



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

**Neiva (H), ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

REFERENCIA:

RADICACIÓN:	4100131 03 004 2023 00096 00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES
ASUNTO:	AUTO COMISIONA

De conformidad con el memorial que antecede, en el cual la apoderada de la entidad demandante solicita se expida el Despacho Comisorio con el fin de dar cabal cumplimiento a la Sentencia de 6 de octubre de 2023, emitida por este Juzgado; el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

Mediante providencia de 6 de octubre de 2023, este Juzgado declaró terminado el contrato de leasing habitacional No. 180 - 147234 celebrado entre el BANCO DE OCCIDENTE SA, en calidad de arrendador y el señor LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES en calidad de arrendatario; y ordenó la restitución del inmueble casa ubicado en la calle 8 No. 46-130 de la ciudad de Neiva, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-161451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, a favor de la de la entidad demandante.

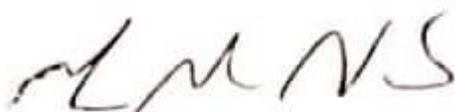
En memorial de 21 de marzo de 2023, la apoderada de BANCO DE OCCIDENTE SA, informó que no se realizó por parte del demandando la entrega voluntaria del bien inmueble; por lo que en aras de cumplir la orden judicial se dispondrá comisionar al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Neiva (H), con el fin de que se garantice la entrega material del bien objeto de restitución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H), administrando justicia por autoridad de la Constitución y la Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMISIONAR** al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Neiva (H), con el fin de realizar diligencia para garantizar la entrega material del bien objeto de restitución, ubicado en la calle 8 No. 46-130 de la ciudad de Neiva, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-161451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Por secretaría** líbrese los oficios correspondientes, con los anexos e insertos del caso. **Secretaría, proceder de conformidad.**

NOTIFÍQUESE,

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

